



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

ASISTENTES

Alcalde

D. Pablo Bellido Acevedo

Ttes. de Alcalde

D. José Luis Blanco Moreno
Dña. Beatriz Pérez López

Concejales:

D. José Luis Escudero Palomo
Dña. Mª Julia Miguel Piquero
D. Santiago Casas Lara
Dña. Mª Sagrario Bravo Duro

Secretario General:

D. José María Baños Campo

Interventor en funciones

D. Fernando Calvo Brotón

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Azuqueca de Henares, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, se celebra sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local convocada con carácter urgente para las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de los Ttes. de Alcalde y Concejales expresados al margen.

No asiste por causa justificada la Tte. de Alcalde Dña. Sandra Yagüe Sabido.

Asisten también el Secretario General, D. José Mª Baños Campo, que da fe del acto, y el Interventor en Funciones D. Fernando Calvo Brotón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 113.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, está presente el Arquitecto Municipal D. Santiago Escudier Grande.

El Presidente abre la sesión y a continuación dispone que se pase a tratar el único asunto incluido en el orden del día, a efectos de corregir en cuanto a la cuantía el acuerdo adoptado en el mismo asunto en la Junta de Gobierno ordinaria del 25 de marzo de 2014.

ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (TANATORIO).

El art.11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, prevé que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial.

El informe del técnico municipal competente indica lo siguiente:

“1º.-CARACTERISTICAS de la PARCELA.

Finca registral: 1175

Descripción: RUSTICA.- Finca número TREINTA Y TRES del Plano de Concentración Parcelaria, tierra de cereal regadío extensivo, en término municipal de Azuqueca de Henares, al sitio “LAS PESCADAS” que mide dos hectáreas, setenta y cinco áreas y cincuenta y siete centíáreas, que linda: Norte, Camino de Villanueva y Aquilino de la Muela, 34; Sur, Valeriana Letón, 32, Consuelo Bayo, 32, Justo Bayo, 30; Este, Servicio de Concentración Parcelaria, 203, Amparo Bayo, 29 y Oeste, Aquilino de la Muela Pliego, 34.

Inscrita en el registro de la propiedad nº 2 de Guadalajara.

Tomo:1202

Libro:47

Folio:137.

Desde el punto de vista topográfico la parcela es prácticamente plana, estando libre de edificaciones, encontrándose en la actualidad sin plantaciones, es cruzada por una acequia de riego en su directriz más corta y por una línea de alta tensión en diagonal y con un apoyo de la misma.

La parcela está clasificada en el Plan de Ordenación Municipal (POM), como Suelo Rústico, en la categoría de Suelo Rústico de Reserva, en parte como sistema General Dotacional SGD, con destino a equipamiento funerario de cementerio.

Situada en el Polígono 1 del Catastro de Rústica, al sitio "Las Pescadas".

— La referencia catastral es 19054A001000330000XQ.

— Su superficie total es de 27.557 m².

— Son sus linderos:

- Norte, Camino de Villanueva y Aquilino de la Muela, (34)
- Sur, Valeriana Letón, (32), Consuelo Bayo, (32), Justo Bayo, (30)
- Este, Servicio de Concentración Parcelaria, (203), Amparo Bayo, (29)
- Oeste, Aquilino de la Muela Pliego, (34)

2º.-IDONEIDAD de la PARCELA

Dadas las características de la parcela en cuanto a su ubicación como parcela contigua al cementerio de la localidad y su calificación urbanística en el POM con destino a servicios funerarios-cementerio, es la parcela mas adecuada para ser adquirida para el fin requerido.

3º.- VALORACIÓN.

Según valoración de fecha 26 de Marzo de 2014 realizada por el Ingeniero agrónomo Fausto J. Gonzalez Egido: *"el valor estimado para la extensión de suelo rústico de la Parcela 33 del Polígono 1 de las Pescadas- Azuqueca de Henares (Guadalajara) es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (255.633,31)".*

Hay certificación de la Intervención municipal de existencia de crédito suficiente para el importe de 255.633,31 €, a nivel de bolsa de vinculación, en la aplicación presupuestaria 151.600.00 "Adquisición patrimonio municipal del suelo".

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, a quien corresponde por cuantía de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir en el precio cierto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (255.633,31 €) la finca descrita en el informe del expositivo del presente acuerdo -adquisición directa excepcional de acuerdo con la normativa contractual (aplicación analógica de las razones técnicas del art.170 del TRLCSP), al tratarse de una parcela que forma parte de las previsiones realizadas en el Plan de Ordenación Municipal para crecimiento del cementerio y que se ocupará parcialmente para la implantación del Tanatorio municipal- a sus titulares dominicales, que son los siguientes:

| Apellidos y nombre | DNI | Participación dominical |
|------------------------------------|-----------|-------------------------|
| De la Muela Andrés, Emilio | 15627444W | 16,666667 % |
| De la Muela Andrés, María Mercedes | 00420445M | 16,666667 % |

| | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|
| De la Muela Andrés, Alfonso | 00421592W | 16,666667 % (*) |
| De la Muela Vaquero, Antonio | 00646293Q | 12,50 % |
| De la Muela Vaquero, Eugenia | 00528135D | 12,50 % |
| Sánchez Tembleque Moya, María Luisa | 13504144Q | 25 % |

(*) La parte de Alfonso de la Muela Andrés corresponde en un 10% a su viuda Dña. María del Rosario Goñi Garde, con D.N.I. nº 15650323L, en que se estima su usufructo, y en un 90% a sus hijos Dña. María de las Mercedes de la Muela Goñi, con D.N.I. nº 00398060E, y D. Luis Alfonso de la Muela Goñi, con D.N.I. nº 00398061T, siendo de la primera dos tercios de dicho 90% más la mitad del tercio de la legítima, y del segundo la mitad del tercio de la legítima.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho corresponda para formalizar la escritura notarial de compraventa y demás trámites que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del expresado día, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Pablo Bellido Acevedo

Fdo.: José María Baños Campo